



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL DEL AZUAY
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
GUALACEO

Oficio No. 00276 UJFMNA-2026
CAUSA No 01201-2018-00708
Gualaceo, 4 de mayo de 2026

Señores
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Ciudad

De mi consideración.

Por medio de la presente le hago conocer que dentro del PROCESO 01201-2018-00708 la señora Jueza Dra. Michael Juárez Segarra ha dispuesto SE OFICIE, conforme providencia que a continuación se transcribe:

Juicio No. 01201-2018-00708

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO.
Gualaceo, miércoles 29 de abril del 2026, a las 15h29.

Rendido el juramento de ley y cumplido el requisito ordenado en el Art. 56 del COGEP, la presente demanda de AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA presentada por LISSBETH GUADALUPE MUÑOZ CAMPOVERDE en contra de CHRISTIAN ELIAS CASTRO VACA se la califica de clara y completa, en observancia del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se admite a trámite de procedimiento sumario establecido en los Arts. 332 y siguientes del COGEP. Se ordena CITAR con la demanda y el contenido de este auto al ciudadano CHRISTIAN ELIAS CASTRO VACA con numero de cédula de identidad 0105804249 quién de la certificación otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador SI consta con registro CONSULAR EN EL EXTERIOR EN CONNECTICUT-Estados Unidos de Norte América. De conformidad con lo señalado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos y Art. 3 del Acuerdo Ministerial 000085 dictado el 29 de octubre de 2015 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. La oficina consultar publicará la citación en sus carteles o paneles de difusión ubicados en lugares visibles de sus instalaciones y remitirá al juzgado la constancia de lo actuado mediante registro fotográfico y documental certificando la diligencia. Se le hace saber al demandado su obligación de señalar domicilio judicial y correo electrónico para recibir notificaciones posteriores y dar contestación a la acción interpuesta en su contra por escrito en el término máximo de diez días contados desde la fecha de citación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 151 del COGEP, para lo cual adjuntará todos los medios probatorios que pretenda producir en la audiencia única o solicitará la práctica de aquellos que requieran únicamente la intervención de esta judicatura. En caso de no comparecer a juicio, se continuará en rebeldía. En cumplimiento del párrafo segundo del Art. 159 del COGEP, y por tratarse de prueba a la que la accionante no tiene acceso directo, se dispone librar OFICIO conforme al requerimiento constante en el formulario de demanda, numeral 10 literal B) y en el anexo, a fin de que las instituciones requeridas remitan la información dentro del término de diez días, bajo prevenciones del Art. 18 de las reformas del Libro II Título V del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, considerando que la información deberá estar incorporada a los autos antes de la Audiencia Única. Téngase en cuenta el trámite, cuantía, la autorización conferida, así como la casilla judicial y el correo electrónico señalados para recibir

notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) DRA. MICHAEL JUAREZ SEGARRA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON GUALACEO

Atentamente

DRA MICHAEL JUAREZ SEGARRA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE GUALACEO



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANAS
ZONAL 6 - AZOQUES
DOCUMENTO RECIBIDO
FECHA 03/09/2016
HORA 15:37
FUNCIONARIO QUE RECIBE
CON ANEXOS ☒
SIN ANEXOS ☐

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO
CITACION JUDICIAL

A : CHRISTIAN ELIAS CASTRO VACA Se le hace saber que en esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Gualaceo, judicatura a cargo de la Dra. Michael Juárez Segarra, Juez de esta Unidad Judicial, se ha presentado una demanda, cuyo extracto de la misma y de la providencia recaída en ella es al tenor siguiente:

ACCION SUMARIO

MATERIA ALIMENTOS

ACTOR por LISSBETH GUADALUPE MUÑOZ CAMPOVERDE

DEMANDADO CHRISTIAN ELIAS CASTRO VACA

CUANTIA 4.900,00 DOLARES

Juicio No. 01201-2018-00708

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO.
Gualaceo, miércoles 29 de abril del 2026, a las 15h29.

Rendido el juramento de ley y cumplido el requisito ordenado en el Art. 56 del COGEP, la presente demanda de AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA presentada por LISSBETH GUADALUPE MUÑOZ CAMPOVERDE en contra de CHRISTIAN ELIAS CASTRO VACA se la califica de clara y completa, en observancia del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se admite a trámite de procedimiento sumario establecido en los Arts. 332 y siguientes del COGEP. Se ordena CITAR con la demanda y el contenido de este auto al ciudadano CHRISTIAN ELIAS CASTRO VACA con numero de cédula de identidad 0105804249 quién de la certificación otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador SI consta con registro CONSULAR EN EL EXTERIOR EN CONNECTICUT-Estados Unidos de Norte América. De conformidad con lo señalado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos y Art. 3 del Acuerdo Ministerial 000085 dictado el 29 de octubre de 2015 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. La oficina consultar publicará la citación en sus carteles o paneles de difusión ubicados en lugares visibles de sus instalaciones y remitirá al juzgado la constancia de lo actuado mediante registro fotográfico y documental certificando la diligencia. Se le hace saber al demandado su obligación de señalar domicilio judicial y correo electrónico para recibir notificaciones posteriores y dar contestación a la acción interpuesta en su contra por escrito en el término máximo de diez días contados desde la fecha de citación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 151 del COGEP, para lo cual adjuntará todos los medios probatorios que pretenda producir en la audiencia única o solicitará la práctica de aquellos que requieran únicamente la intervención de esta judicatura. En caso de no comparecer a juicio, se continuará en rebeldía. En cumplimiento del párrafo segundo del Art. 159 del COGEP, y por tratarse de prueba a la que la accionante no tiene acceso directo, se dispone librar OFICIO conforme al requerimiento constante en el formulario de demanda, numeral 10 literal B) y en el anexo, a fin de que las instituciones requeridas remitan la información dentro del término de diez días, bajo prevenciones del Art. 18 de las reformas del Libro II Título V del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, considerando que la información deberá estar incorporada a los autos antes de la Audiencia Única. Téngase en cuenta el trámite, cuantía, la autorización conferida, así como la casilla judicial y el correo electrónico señalados para recibir notificaciones. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE F) DRA. MICHAEL JUAREZ SEGARRA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON GUALACEO A LA PARTE DEMANDADA SE LE PREVIENE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL Y CORREO ELECTRONICO PARA

FUTURAS NOTIFICACIONES Y DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERA
EN REBELDIA. Dado y firmado en Gualaceo, 4 de MAYO de 2026.

AB. ALVERO PATINO FLORES.
SECRETARIO UNIDAD DE FAMILIA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-07693
13 de Abril de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE CASTRO VACA CHRISTIAN ELIAS

Abogado(a)
CAJECA PEÑARANDA ANGELA NARCISA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 13 de Abril de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **CASTRO VACA CHRISTIAN ELIAS, con número de documento 0105804249**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **13 de Abril de 2026 a las 10:24**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
CASTRO VACA CHRISTIAN ELIAS	0105804249	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

